

7.038

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Declárese Zona de Control Obligatorio de la Plaga de simúlidos (conocidos como jejenes, carpinchos, paquitas, etc.) al Departamento Sanagasta.-

ARTICULO 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio de la Producción y Turismo, la que arbitrará e instrumentará las acciones necesarias y urgentes para el cumplimiento efectivo de la misma.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **PEDRO JOSE PAEZ.-**

L E Y N° 7.038.-

FIRMADO:

**RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO - VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO